

Recurso de Revisión 871/2015  
Oficio CGV/256/2016  
Guadalajara, Jalisco, 18 de marzo de 2016  
Asunto: Se notifica acuerdo de cumplimiento.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.**  
**Presente.**

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 18 dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de revisión.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



**Dr. Francisco Javier González Vallejo**  
Comisionado.



**Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.**  
Secretario de Acuerdos de Ponencia



Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

### ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **871/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

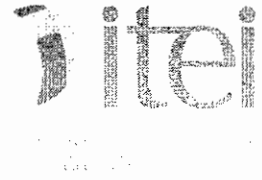
### ANTECEDENTES:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió como **fundado** el recurso de revisión 871/2015, el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, **requiriendo al Fiscalía General del Estado de Jalisco** para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación de la resolución, emitiera una nueva respuesta en donde diera intervención a su Comité de Clasificación, y resolviera sobre la entrega del **número total de policías investigadores y estatales**, y si consideraba negar la información por declararse como reservada se deberá cumplir con todo lo establecido

Primera Determinación:  
Recurrente:  
Comisionado Ponente:  
Sujeto obligado:

RR- 871/2015

Dr. Francisco Javier González Vallejo  
Fiscalía General del Estado de  
Jalisco.



por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso que no se justifique el daño deberá entregar de manera inmediata la información.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como al recurrente a través del sistema INFOMEX, el día 20 de octubre del año 2015 dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 11 once de noviembre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento por la Lic. Adriana Alejandra López Robles, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, asimismo se ordenó requerir al Recurrente para que en un plazo de 3 días hábiles realice las manifestaciones pertinentes al informe remitido, en el que señale si dicho informe satisface plenamente y/o señale las razones de su inconformidad.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince, se hizo constar el fenecimiento del plazo para que el ciudadano diera cumplimiento con lo ordenado en el acuerdo de fecha 11 once de noviembre del año 2015 dos mil quince.

Mediante acuerdo de fecha 06 seis de enero del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Ponencia Instructora, se tuvo por recibido el oficio FG/UT615/2015, remitido por la Lic. Adriana Alejandra López Robles, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el que manifiesta que desclasificó la información solicitada, que se consideraba como reservada y la entrega de la misma, asimismo de dicho informe se advierte lo siguiente:

Primera Determinación:  
Recurrente:  
Comisionado Ponente:  
Sujeto obligado:

RR- 871/2015

Dr. Francisco Javier González Vallejo  
Fiscalía General del Estado de  
Jalisco.

itei

INSTITUTO JALISQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE JALISCO

"Cabe señalar que el Comité de Clasificación de Información Pública de esta Fiscalía reconsideró que la información solicitada en la Solicitud de Acceso a la Información con número de Folio 01509915, deberá ser proporcionada acorde a lo informado por la Coordinación General de Administración y Profesionalización de esta Fiscalía General del Estado; información que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de información; es por lo que se le proporciona el "Número total de policías investigadores y estatales..." (sic) **indicándose lo siguiente: Policías investigadores: 1,100 elementos y Policías Estatales 2,368.**"

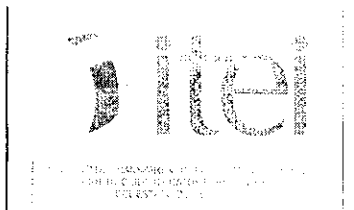
En el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, se ordenó requerir al recurrente para que se manifestara respecto lo informado por la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Ahora bien, mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en el que tuvo por fenecido el plazo para que el recurrente diera cumplimiento con lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 seis de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Jalisco a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 871/2015, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:



### ¿Qué fue lo que se le requirió al sujeto obligado?

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** al Fiscalía General del Estado de Jalisco para que emitiera una nueva respuesta en donde diera intervención a su Comité de Clasificación, y resolviera sobre la entrega del **número total de policías investigadores y estatales**, y si consideraba negar la información por declararse como reservada se deberá cumplir con todo lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso que no se justifique el daño deberá entregar de manera inmediata la información.

Lo anterior, en virtud de que en la resolución emitida en el presente medio de impugnación se advirtió que el sujeto obligado, en primera instancia, no entregó la información sobre *el número total de policías investigadores y estatales*, por haber declarado dicha información como reservada.

### ¿Por qué se considera que el Fiscalía General del Estado de Jalisco cumplió con lo que fue ordenado?

Mediante el oficio FG/UT/6715/2015 remitido por remitido por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, el día 15 de diciembre del año 2015 por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, del oficio en comento se advierte que el sujeto obligado entrega la información solicitada, como se plasma a continuación:

*"Cabe señalar que el Comité de Clasificación de Información Pública de esta Fiscalía reconsideró que la información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información con número de Folio 01509915, deberá ser proporcionada acorde a lo informado por la Coordinación General de Administración y Profesionalización de esta Fiscalía General del Estado; información que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de información; es por lo que se le proporciona el "Número total de policías investigadores y estatales..." (sic) **indicándose lo siguiente: Policías investigadores: 1,100 elementos y Policías Estatales 2,368.**"*

En dicha respuesta, se entregó el número total de policías investigadores y policías estatales, información que resulta congruente con lo solicitado, de conformidad a lo ordenado en la resolución emitida por este Órgano Garante.

De lo anterior mencionado, es evidente el cumplimiento realizado por el Fiscalía General del Estado de Jalisco, a la resolución emitida en el presente medio de impugnación, esto es debido a que revocó la respuesta, emitió una nueva entregando la información atinente al número total de policías investigadores y policías estatales.

Asimismo la Ponencia Instructora, ordenó correrle traslado del informe de cumplimiento al ahora recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, de conformidad al acuerdo de fecha 06 seis de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Ahora bien mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se advierte que el recurrente fue omiso en dar cumplimiento con lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 seis de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

En esa línea de análisis, respecto del cumplimiento realizado por el sujeto obligado, también es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y le requirió al recurrente para que manifestara su conformidad o inconformidad con lo señalado por el sujeto obligado, sin obtener respuesta alguna, por lo que se advierte su conformidad con el mismo, ya que de manera tácita al no pronunciarse inconforme se advierte que la respuesta satisface sus pretensiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 110.** A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

- I. El sujeto obligado, dentro del plazo establecido en la Ley, deberá notificar al Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias respectivas;
- II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

Este Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, determina que el **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, cumplió con lo ordenado en la resolución emitida.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

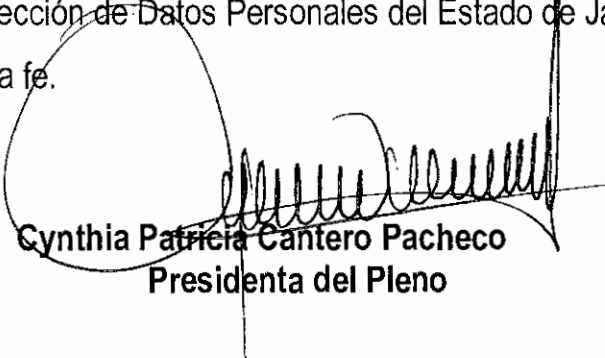
## DETERMINACIÓN:

**Único.-** Se tiene al sujeto obligado: **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, cumpliendo lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, en el recurso de revisión 871/2015.

**Notifíquese;** con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado: Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados presentes en la Sesión del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

(No firma por ausencia)  
Francisco Javier González Vallejo  
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes  
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo